

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
*CONCEJO MUNICIPAL*  
La Paz – Cesar

**1. ESTUDIOS PREVIOS**

**2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar, según el artículo 312 de La Constitución Política, es una corporación político-administrativa y de elección popular, con autonomía presupuestal.

Dentro de las funciones del Presidente de la corporación está la de actuar como ordenador del gasto en relación del presupuesto que este maneja, contenido en el Presupuesto General del Municipio y celebrar contrato a nombre de La Corporación, los contratos legalmente autorizados con observancia de las normas contenidas en los estatutos general de la contratación de la administración pública.

Históricamente se ha realizado mención que en las vigencias 2016, 2017 ,2018, 2019 , 2020, 2021 , 2022, 2023 y 2024, se vieron buenos resultados de la contratación de un apoyo en La Parte Presupuestal y Financiera, por lo tanto en el segundo semestre de la vigencia 2025 se hace necesario seguir con el contratista tenga una vasta experiencia en el ramo , dado que hay temas que tenemos que estarle haciendo seguimiento, como por ejemplo: los Planes Anualizado de Caja , modificar el Plan de Compras si es necesario y hacer seguimiento en el Control de Presupuesto, como también los reportes que se avecinan se realizan a través de las distintas plataformas

De igual manera, en el segundo semestres se estará presentando el Proyecto de Acuerdo donde se aprueba el Presupuesto que ejecutará en la vigencia 2026, por lo tanto hay que estar pendiente de los términos de presentación del proyecto en mención y el tramite interno que se debe realizar dentro de la Corporación, no hay que perder de vista los reportes de la Plataforma SIA-OBSERVA, como también los Reportes que se tengan que hacer a los distintos organismos de control,

Así mismo, se seguirá con la obligación de apoyar con la expedición de los Certificado de Disponibilidad y de Registros Presupuestales y financieros acorde a la normatividad vigente para que el Municipio a través del Nivel Central presente a través de La Plataforma Chip varios informes entre los más importantes Cuipo - categoría única de información del presupuesto ordinario, Realizar los reporte a través del SIA-OBSERVA y Capacitar a La Secretaria General en la elaboración de los soporte de cada una de la cuentas a cancelar y demás generalidades de los temas presupuestales y financieros.

Para esta nueva contratación y observando que se tiene muchas falencias en temas presupuestales, se dispondrá del contratista para que conceptúe en lo relacionados a los proyectos de acuerdos que hagan referencia a los manejos presupuestales y de La Hacienda Pública.

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
La Paz – Cesar

El Objeto de esta contratación es: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Para el Fortalecimiento Institucional a La Secretaría General y al Honorable Concejo Municipal en su Parte Presupuestal y Financiera,

Para lograr la realización del anterior objeto, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios y de Apoyo a La Gestión con una persona natural y/o jurídica idóneo en la materia.

**3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

La entrada en vigencia de la normatividad contractual ley 1150 de 2007 trajo consigo **nuevas consideraciones en las modalidades de contratación y sus respectivos procedimientos.** Tratándose de contratación Directa como una de las modalidad de selección, se preservó como causal de la misma, la contratación de prestación de servicios profesionales consagrada en el literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En Desarrollo de la anterior disposición, el Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, amplía la sustentación legal de éste tipo de contratos, refiriendo que la *“entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar Constancia escrita.”* Negrillas nuestras.

**4. VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO**

**VALOR:** lo anterior se estima que el valor del presente contrato asciende a la suma de Doce Millones Novecientos Treinta Seis Mil Pesos (**\$12.936.000,00**).

**FORMA DE PAGO:** El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, cuantificará el valor de presente contrato en la suma de Doce Millones Novecientos Treinta Seis Mil Pesos (**\$12.936.000,00**) pagaderos de forma mensual, en Cinco (5) suma iguales de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (**\$2.352.000,00**) y una cuota de Un Millón Cientos Setenta y Seis Mil Pesos (**\$1.176.000,00**) , previa certificación de cumplimiento de las actividades, firmada por el interventor. En todos los casos los pagos deben de estar presidido de los pagos al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que exige la Ley..

**EL PLAZO** de ejecución del contrato debe estimarse en Cinco (5) meses y Catorce (14) días.

**EL LUGAR DE EJECUCIÓN.** Como lugar de ejecución se determina en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar

**E.) ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.:** Para la escogencia del contratista El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar, debe tener en cuenta:

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
*CONCEJO MUNICIPAL*

La Paz – Cesar

- **Perfil Profesional:** Profesional en la rama de la Ciencia Administrativa y Contable.
  - **Con experiencia administrativa. Mínimo Dos años**
  - **Seriedad, Responsabilidad y Moralidad Profesional.**
5. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA CONTRATACIÓN.**

**RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por las siguientes áreas: El régimen de contratación estatal, y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

**RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Honorable Concejo Municipal, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que La Honorable Concejo Municipal no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Honorable Concejo Municipal y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DEL CESAR *CONCEJO MUNICIPAL* La Paz – Cesar

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Honorable Concejo Municipal que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Honorable Concejo Municipal, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es La Honorable Concejo Municipal, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que cambie las características técnicas del objeto contractual que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Honorable Concejo Municipal y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

**Tipificación:** La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, El Honorable Concejo Municipal, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Honorable Concejo Municipal y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
*CONCEJO MUNICIPAL*  
La Paz – Cesar

**RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS**

- a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato, ó cuando sea modificado durante la ejecución del contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes ó cuando se modifique durante la ejecución del contrato, generando desequilibrio económico por un valor superior a lo establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, El Honorable Concejo Municipal se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos del Honorable Concejo Municipal y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, El Honorable Concejo Municipal no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos del Honorable Concejo Municipal y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO**

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los bienes entregados y contratados se pagarán en pesos colombianos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
*CONCEJO MUNICIPAL*

La Paz – Cesar

**RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

**Asignación:** El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

**RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son:

**RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que intervenga en el objeto del contrato que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que ejecuten el objeto contractual.

- a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante el desarrollo de la capacitación que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de esa actividad.

**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución de la actividad contractual.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

**RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

**RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DEL CESAR *CONCEJO MUNICIPAL* La Paz – Cesar

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

#### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

**Tipificación:** El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, esté por debajo del 30% de los precios del mercado o de aquellos que se encuentren en el SICE.

**Asignación:** De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, bien sea para el servicio o para los insumos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

#### **ETAPA CONTRACTUAL**

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados en el numeral 3.3. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

#### **RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de El Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, El Honorable Concejo Municipal no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar

#### **RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
*CONCEJO MUNICIPAL*

La Paz – Cesar

**ETAPA POSTCONTRACTUAL**

**FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando hecha la preliquidación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad del Honorable Concejo Municipal de La Paz- Cesar hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

Dada en La Paz- Cesar, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2025.

Una firma manuscrita en tinta que parece leerse "Helys P. Z.C.".

**HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON**  
Secretaria General